



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	HÉCTOR DE JESÚS CHICA RESTREPO
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00027 00
INTERLOCUTOR IO	1570
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado HÉCTOR DE JESÚS CHICA RESTREPO, identificado con C.C. 15.388.328, como empleado al servicio de INVERSIONES LA SUPERVAQUITA S.A.S.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

### NOTIFÍQUESE

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
JUEZ

02o

<p><b>CERTIFICO</b> Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIO</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, octubre 1 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1528**

Señor  
**INVERSIONES LA SUPERVAQUITA S.A.S.**  
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA  
NIT. 890901176-3)  
Demandado: HÉCTOR DE JESÚS CHICA RESTREPO  
C.C. 15.388.328  
Radicado 05615 40 03 002-2020-00027 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** *Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado HÉCTOR DE JESÚS CHICA RESTREPO, identificado con C.C. 15.388.328, como empleado al servicio de INVERSIONES LA SUPERVAQUITA S.A.S.---**SEGUNDO:** *Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.---**NOTIFÍQUESE----**MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".**

Enviar respuesta al correo: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02º